

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Agricultura y Agua

**1409 Orden de 18 de enero de 2012 de la Consejería de Agricultura y Agua, por la que se modifica la Orden de 26 de marzo de 2009, de la Consejería de Agricultura y Agua, por la que se convoca concurso para la selección de los grupos de Acción Local que gestionarán en la Región de Murcia los Planes Territoriales de Desarrollo Rural en el periodo 2007-2013, y se establece el Régimen de Organización y Funcionamiento de aquéllos y las Bases Regulatorias aplicables a las medidas 411, 413 y 431 del Enfoque "Leader".**

La Orden de 26 de marzo de 2009, de la Consejería de Agricultura y Agua, por la que se convoca concurso para la selección de los grupos de acción local que gestionarán en la Región de Murcia los planes territoriales de desarrollo rural en el periodo 2007-2013, y se establece el régimen de organización y funcionamiento de aquéllos y las bases reguladoras aplicables a las medidas 411, 413 y 431 del enfoque "Leader" (BORM n.º 73, de 30 de marzo de 2009), exige en su artículo 36.1 que se efectúe una convocatoria de las ayudas correspondientes a las medidas 411 y 413 para el bienio 2012- 2013.

No obstante terminar en el año 2013 el actual período de programación de la PAC, la Decisión de la Comisión Europea de 16 de julio de 2008, por la que se aprobó el Programa de Desarrollo Rural de la Región de Murcia para el período de programación 2007-2013, prevé, en su artículo 3, que puedan subvencionarse gastos hasta el 31 de diciembre de 2015.

Como, por otra parte, esa convocatoria es la última que de las ayudas va a abrirse en el presente período de programación, al fijar hasta 2013 la duración de la convocatoria se estarían restringiendo temporalmente las posibilidades tanto de ejecutar las inversiones como de financiarlas con cargo a dichas ayudas.

De ahí la conveniencia de modificar dicho precepto, teniendo en cuenta que, en realidad, y dado que esa convocatoria será la última, no resulta necesario fijar el período de duración de la misma, por lo que en principio parece suficiente con exigir a los Grupos de Acción Local que abran una nueva convocatoria en el año 2012, sin precisar un período de duración de la misma.

Por otra parte, el artículo 36.3 de la Orden exige que dicha convocatoria se publique en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", como máximo, el 31 de enero de 2012.

En relación con el plazo indicado en el citado precepto, se da la circunstancia de que, actualmente, se encuentra en fase de elaboración una nueva Orden reguladora de las ayudas, que va a introducir algunos cambios en el régimen de gestión de las mismas. Teniendo en cuenta los distintos trámites por los que la nueva norma tendrá que pasar antes de su aprobación y publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", y que solamente una vez que se haya publicado y entrado en vigor la nueva Orden, podrán elaborarse las convocatorias por los

distintos grupos de acción local, resulta imposible publicar tales convocatorias dentro del citado plazo, por lo que es necesario modificar el precepto a fin de fijar una fecha posterior.

En su virtud, en ejercicio de las facultades que me atribuyen la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Región de Murcia y la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y a propuesta del Director General de Regadíos y Desarrollo Rural,

**Dispongo:**

**Artículo Único.-** Modificación de la Orden de 26 de marzo de 2009, de la Consejería de Agricultura y Agua, por la que se convoca concurso para la selección de los grupos de acción local que gestionarán en la Región de Murcia los planes territoriales de desarrollo rural en el período 2007-2013, y se establece el régimen de organización y funcionamiento de aquéllos y las bases reguladoras aplicables a las medidas 411, 413 y 431 del enfoque "Leader".

La Orden de 26 de marzo de 2009, de la Consejería de Agricultura y Agua, por la que se convoca concurso para la selección de los grupos de acción local que gestionarán en la Región de Murcia los planes territoriales de desarrollo rural en el período 2007-2013, y se establece el régimen de organización y funcionamiento de aquéllos y las bases reguladoras aplicables a las medidas 411, 413 y 431 del enfoque "Leader", se modifica en los siguientes términos:

**Uno.-** El apartado 1 del artículo 36 queda redactado de la siguiente forma:

"1. Los Grupos de Acción Local estarán obligados a efectuar, para cada una de las medidas, una convocatoria de las ayudas en el año 2012.

En aquellas medidas en las que puedan ser perceptores finales tanto las personas físicas o jurídicas de Derecho Privado como los Ayuntamientos, se efectuarán convocatorias distintas para unos y otros."

**Dos.-** El apartado 3 del artículo 36 queda redactado de la siguiente forma:

"3. La convocatoria correspondiente al año 2012 deberá publicarse, como máximo, el 30 de abril de dicho año".

**Disposición Final Única.-** Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Murcia, a 18 de enero de 2012.—El Consejero de Agricultura y Agua, Antonio Cerdá Cerdá.